

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE CONVOCAN ACCIONES PARA LA ATRACCIÓN DE INVESTIGADORES DESTINADAS A POTENCIAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL CAMPUS ATLÁNTICO TRICONTINENTAL (PROGRAMA DE TALENTO TRICONTINENTAL)

En el marco de la Estrategia Universidad 2015, a través de la convocatoria del Campus de Excelencia Internacional, el Campus Atlántico Tricontinental, compuesto por la agregación de las dos universidades públicas canarias (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de La Laguna), obtuvo la categoría CEIR (Campus de Excelencia Internacional de ámbito Regional) en el 2010. El Programa de Talento Tricontinental se orienta a la internacionalización del Campus, así como a la consecución de la excelencia académica a través de la atracción e incentivación de talento dentro del área de la Tricontinentalidad, Europa (con especial referencia a las Regiones Ultraperiféricas -RUP-), África y Latinoamérica (<http://ceicanarias.ulpgc.es/>).

Las áreas temáticas de especialización a las que están orientadas las presentes acciones son las propias del Campus Atlántico Tricontinental; Ciencias y Tecnologías Marino-Marítimas, Astrofísica, Biomedicina Aplicada a la Cooperación al Desarrollo, Sostenibilidad Integral, y una adicional de Internet y transformación digital de la sociedad. En virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 78 y 81 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 agosto (BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016), que fueron modificados por el Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

RESUELVO:

Convocar procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de los beneficiarios de las acciones para la atracción de investigadores destinadas a potenciar la internacionalización del campus atlántico tricontinental (programa de talento tricontinental), de acuerdo a las siguientes

BASES

1.- OBJETO.

El objeto general de esta convocatoria es financiar la realización de experiencias de movilidad de investigadores de alto potencial para Canarias en los campos de la mejora docente, científica, transferencia, valorización e innovación del Campus Atlántico Tricontinental, y para cada una de las áreas temáticas de especialización mencionadas en el apartado anterior, así como ampliar el número de grupos de investigación vinculados a las actividades del CEI Canarias. A través de este programa se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- a) Crear una comunidad de Talento Tricontinental (Europa, África, Latinoamérica).
- b) Liderar el impulso de proyectos de docencia, investigación y transferencia.

- c) Contribuir al desarrollo económico y social en los tres continentes.
- d) Generar proyectos de investigación compartidos orientados a la transferencia, la valorización y la innovación.
- e) Generar dinámicas sólidas de colaboración con equipos multidisciplinares internacionales.
- f) Ampliar el número de colaboraciones con universidades y/o centros de investigación extranjeros y de participación en redes.
- g) Acercar la universidad al tejido empresarial desde una perspectiva internacional.

2.- FINANCIACIÓN.

El gasto de las acciones que se convocan se realizará con cargo al presupuesto del proyecto CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental, programa de Atracción de Talento, aplicación presupuestaria 18.07.322C.458, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y por un importe de 110.000,00 €, destinados a gastos de personal y gastos corrientes, correspondiendo a las acciones que se realicen según cada universidad canaria, esto es Universidad de La Laguna: 59.730,67 € y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: 50.269,33 €.

3.- PERFIL DEL BENEFICIARIO.

1. Requisitos académicos obligatorios: Estar en posesión del título de doctor.
2. Requisitos de residencia obligatorios: Residir en un país de Europa, África o América.

4.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES.

1.- El Programa de Captación de Talento Tricontinental se llevará a cabo a través de la Modalidad de “Estancias cortas para Investigadores Distinguidos”, dirigida a investigadores que desarrollen sus actividades fuera de nuestras fronteras con una actividad de investigación reconocida a nivel internacional para permitir su colaboración temporal con alguna de las universidades canarias integradas en el CEI Canarias.

3.- Los candidatos deberán presentar una propuesta que cumpla con el objeto y contribuya a la consecución de los objetivos de la convocatoria. Dicha propuesta será redactada utilizando la plantilla correspondiente al Anexo 2 de la presente convocatoria, en idioma castellano.

4.- Las estancias se desarrollarán en la universidad de acogida, que deberá ser alguna de las universidades canarias integradas en el CEI Canarias.

5. El candidato deberá proponer la universidad de acogida y tener una carta de aceptación por parte de la institución en el caso de resultar adjudicatario. Los grupos de investigación de la universidad de acogida deberán explicar su nivel de experiencia en la línea de investigación propuesta por el solicitante y documentarla, incluyendo las principales colaboraciones internacionales, proyectos, publicaciones, patentes y otra información relevante.

6. Las solicitudes tendrán un director de investigación en la Universidad de acogida, que deberá demostrar experiencia contrastada y extensos resultados de investigación en relación con la línea de investigación propuesta por el solicitante.

7. La propuesta de solicitud deberá demostrar su potencial a tres niveles: 1) Científico; 2) Gestión e Implementación; 3) Impacto, tanto en términos de colaboración en el futuro como



de la aportación a la competitividad de la economía canaria. Todo ello en línea con los objetivos de la convocatoria.

5.- DURACIÓN DE LA MOVILIDAD.

1.- La duración de las estancias será de mínimo tres meses prorrogables hasta seis meses. La prórroga sólo se concederá en aquellas estancias que hayan comenzado antes del 1 de julio de 2017. A los 3 meses se realizará un informe de seguimiento y evaluación cuya evaluación favorable será necesaria para prorrogar la estancia hasta la duración máxima de 6 meses. Dicho informe deberá presentarse con una antelación mínima de 15 días naturales antes de la finalización del periodo inicial de su estancia.

2.- La posibilidad de prórroga quedará sujeta, además, a las disponibilidades financieras del Programa.

6.- CONDICIONES DE LAS ACCIONES.

1. Las acciones previstas en esta convocatoria se repartirán entre las 4 áreas temáticas de especialización del Campus Atlántico Tricontinental: Ciencias y Tecnologías Marino-Marítimas, Astrofísica, Biomedicina Aplicada a la Cooperación al Desarrollo y Sostenibilidad Integral, además de una quinta área, Internet y transformación digital de la sociedad. Se debe contemplar el soporte TIC, como elemento de transversalidad entre las áreas. Si en algunas de estas áreas no se pudiesen cubrir las acciones asignadas, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumuladas a otra/s área/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes. La dotación inicial en términos numéricos de la acción: "Estancias cortas para Investigadores Distinguidos" y área temática de especialización es la siguiente:

- Ciencias y Tecnologías Marino-Marítimas (mínimo 2 estancias).
- Astrofísica (mínimo 2 estancias).
- Biomedicina Aplicada a la Cooperación al Desarrollo (mínimo 2 estancias).
- Sostenibilidad Integral (mínimo 2 estancias).
- Internet y transformación digital de la sociedad (mínimo 2 estancias)

2.- En el caso de no asignarse todas las acciones previstas para alguna de las modalidades, éstas podrán ser transferidas a otra modalidad. Para llevarlo a cabo, se tendrá en cuenta la universidad de destino de la solicitud buscando el reequilibrio entre ambas universidades y la asignación de recursos.

3. La universidad de acogida, directamente o a través de cualquiera de sus entidades instrumentales creadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades, abonará los gastos de desplazamiento y de alojamiento de los investigadores.

Los investigadores que se beneficien de la ayuda estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- El importe máximo de la ayuda será de 9.300,00 euros, cualquiera que sea la duración de la estancia. Estarán dirigidos a sufragar exclusivamente los gastos de viaje, transporte, alojamiento y manutención derivados de la estancia. Para los gastos

derivados del alojamiento y manutención, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación a esta convocatoria. Los investigadores deberán presentar sus tarjetas de embarque de ida y vuelta, a los efectos de justificar los importes que les han sido abonados.

- Las estancias deberán realizarse entre los meses de mayo y diciembre de 2017, debiendo iniciarse, en cualquier caso, con anterioridad al 2 de septiembre de 2017.
- Estas ayudas son compatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador beneficiario.
- La universidad de acogida no contraerá ninguna relación laboral con los beneficiarios.

7.- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la universidad de acogida en donde se va a realizar la investigación.
2. Obtener del director de investigación y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las personas beneficiarias de las acciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aceptar las normas de seguimiento del programa.
2. Cumplir con el régimen interno de las instituciones de acogida, incorporarse al departamento, centro, instituto al que pertenezca el grupo de investigación.
3. Seguir las directrices del director de investigación, realizando las actividades contempladas en su solicitud y cumpliendo los objetivos y plazos establecidos en el plan de trabajo.
4. Proteger la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso derivada de la ejecución del proyecto.
5. Someterse a las evaluaciones o auditorías que las universidades consideren oportunas, remitiendo los informes de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.
6. Hacer constar la doble afiliación ULPGC-ULL, CEI CANARIAS: Campus Atlántico Tricontinental, en todas aquellas publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten de las ayudas o contratos concedidos al amparo de este Programa.

Así mismo, harán mención al Campus de Excelencia Internacional de Ámbito Regional CEI Canarias con la frase "Research by XX, supported by Canary Islands CIE: Tricontinental Atlantic Campus", donde XX corresponde al nombre del autor.

7. Los beneficiarios no comunitarios deberán acreditar:

- a) Disponer de la autorización de estancia o residencia en España así como del permiso de trabajo, si procede.
- b) Estar en posesión de una póliza de asistencia sanitaria válida en España.



8. Los beneficiarios comunitarios deberán estar en posesión de la tarjeta sanitaria europea o, en su defecto, de una póliza de asistencia sanitaria válida en España.
9. Adicionalmente, la Universidad de acogida podrá solicitar a los beneficiarios, la suscripción de un seguro de accidentes y un seguro de responsabilidad civil.
10. Cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la estancia o contrato (cambio de director de investigación, cambio de línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser comunicada previamente.

9.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.

1. Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial quedarán sometidos a las siguientes disposiciones:

- a) Los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de los resultados obtenidos por el investigador durante su estancia en la universidad de acogida se regularán según lo establecido en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes de invención y modelos de utilidad y en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como lo dispuesto en los reglamentos de propiedad industrial e intelectual de la universidad de origen del investigador y de la universidad de acogida.
- b) La titularidad de estos derechos de propiedad industrial e intelectual será compartida en régimen de co-titularidad entre la universidad u organismo de investigación de origen del investigador y la universidad de acogida, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 20 de la LPE y el artículo 7 del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Los derechos morales de los autores le pertenecerán a los mismos en base al artículo 14 del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- c) Los porcentajes de participación en la titularidad de estos derechos de propiedad industrial e intelectual se determinarán en función de la aportación que cada institución ha realizado en la obtención de dichos resultados (investigadores y recursos empleados), y tendrán que ser reflejados en un documento escrito previo a cualquier solicitud de protección. Los derechos de explotación de los resultados le pertenecerán a la universidad u organismo de investigación de origen del investigador y a la universidad de acogida en proporción a su porcentaje de titularidad. Los derechos morales de los resultados le pertenecerán a los autores según lo dispuesto en el artículo 14 del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

2. Las actividades de difusión y divulgación de resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario se ajustarán al tipo de proyectos de I+D o de I+D+i en los que se desarrollen las actividades de investigación:

- a) Las cláusulas y procedimientos establecidos, en su caso, en el contrato con la Comisión Europea y con el Acuerdo de Consorcio firmados entre los participantes, en el caso de proyecto europeo.
- b) Los procedimientos y requisitos que establezcan las convocatorias públicas de los programas nacionales o regionales.



- c) Los acuerdos a los que se haya llegado en el convenio o contrato entre la Universidad de acogida y la entidad financiadora en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- d) En todo caso, se citará siempre la condición de beneficiario de una ayuda o contrato del Programa Talento Tricontinental del CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental.

10.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental (<http://www.ceicanarias.com/>).

La presentación de las solicitudes podrá realizarse en:

- Preferentemente, a través de internet, mediante cualquiera de las sedes electrónicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.
- Los Registros Generales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (C/ Real de San Roque nº 1, módulo D, planta baja - 35015 - Las Palmas de Gran Canaria), de la Universidad de La Laguna (Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n - 38207 - La Laguna)
- Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, se recomienda que, al objeto de agilizar el procedimiento, paralelamente se remita la solicitud a la dirección de correo electrónico cei_talento@ulpgc.es.

Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:

- a) Solicitud de la participación en el proceso selectivo, en impreso normalizado (Anexo 1).
- b) Currículum vitae del solicitante. La acreditación del Currículum Vitae puede ser solicitada en cualquier momento del proceso de evaluación. Para ello, podrá hacerse uso del CVN u otro modelo estándar.
- c) Fotocopia del título de doctor o del documento de pago de las tasas de expedición del mismo.
- d) Memoria del proyecto de investigación a realizar con el visto bueno del profesor doctor que apoya la propuesta (Anexo 2), redactada en castellano.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a valorar las solicitudes y la documentación justificativa aportada al objeto de verificar que los aspirantes reúnen los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria. Se notificará a los aspirantes cualquier omisión de la documentación necesaria para participar en la convocatoria, habilitando un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias identificadas.

Concluido dicho plazo, se hará pública, en la página web del CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental, la lista definitiva de admitidos y excluidos.



11.- SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

1.- Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos serán sometidos al proceso de evaluación, de acuerdo con los criterios de evaluación especificados al final del presente documento. Para llevar a cabo el proceso de evaluación, el Comité Gestor del Programa configurará un Comité de Selección.

2. El Comité Gestor del Programa estará compuesto por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Rector de la Universidad de La Laguna y los coordinadores del Campus de Excelencia Internacional de Ámbito Regional CEI Canarias Campus Atlántico Tricontinental, el Vicerrector de Investigación de la ULL y el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.

3. El Comité de Selección estará compuesto por un presidente, un secretario, y dos especialistas por cada una de las cinco áreas temáticas de especialización. Dicho Comité será paritario, en términos de participación de ambas universidades. Así, los cargos de Presidente y Secretario del Comité de Selección recaerán, respectivamente, en los coordinadores del CEI Canarias de la ULPGC y de la ULL. Por otro lado, cada área temática de especialización contará con un especialista de la ULPGC y otro de la ULL. La relación de especialistas se hará constar en la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos Finalmente, el Comité de Selección podrá consultar con expertos externos o recurrir a agencias externas si lo estima conveniente.

4. Una vez finalizada la valoración, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (como coordinador del CEI Canarias), publicará en la página web oficial del CEI Canarias la resolución provisional de la convocatoria, con las puntuaciones de cada solicitud, ordenadas de mayor a menor, concediendo un período de 10 días hábiles para eventuales reclamaciones a partir del día siguiente a su publicación. Una vez transcurrido este plazo sin presentarse alegaciones, o bien una vez valoradas las que se hubieran presentado, dicha lista adquirirá el carácter de definitiva.

5. La resolución final de la adjudicación de las acciones de ambas modalidades será dictada por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en la web oficial del CEI Canarias.

6. Podrán establecerse listas de reserva, una por área temática de especialización. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios, serán cubiertas mediante los integrantes de la lista de reserva correspondiente. El período de disfrute del nuevo beneficiario se ajustará de acuerdo al período disfrutado por el beneficiario saliente y las disponibilidades presupuestarias del programa.

12.- INCORPORACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

La incorporación de los seleccionados estará supeditada a las condiciones operativas y de disponibilidad de las instituciones como de los candidatos. En cualquier caso, las estancias deberán realizarse entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos señalados en la base 6.

13.- JUSTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.

1. Se nombrará un Comité Científico, que será el encargado del seguimiento de las ayudas de esta convocatoria. El Comité Científico estará compuesto por miembros de la comunidad

universitaria de ambas universidades, pertenecientes a las 5 áreas temáticas de especialización del CEI Canarias de acuerdo a la sección 6.1 de esta convocatoria. El secretario de dicho comité será el Coordinador del CEI Canarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El beneficiario presentará un informe final dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de su estancia. Dicho informe contendrá los resultados obtenidos por el proyecto y su concordancia con los resultados y objetivos propuestos en la solicitud, incluyendo los medios de difusión de los resultados, y deberá estar firmado por el beneficiario de la ayuda y por el director de investigación. A dicho informe unirá la tarjeta de embarque de regreso al país de origen.

14.- RECURSOS.

1. Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo.

2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para la modalidad 1 será causa de rescisión del contrato.

3. Los criterios proporcionales de graduación de incumplimientos serán los que se indican a continuación:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico, será causa de reintegro total de la subvención, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- c) La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento intermedio o final, y de cualquier otra información justificativa solicitada, conllevará la devolución de las cantidades



percibidas y no justificadas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

- d) El incumplimiento de las medidas de difusión establecidas, en los términos del artículo 31.3 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.
- e) El régimen de infracciones y sanciones será el dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

15.- DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS.

La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones. Para hacerla efectiva, se solicitará a los órganos competentes para su expedición carta de pago de ingresos no tributarios, modelo 069, según lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), por la que se regula el procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, modificada por la Orden EHA/3967/2007, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2008).

16.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Cada solicitud será evaluada según los siguientes criterios:

Calidad Científica y Tecnológica	Investigador	Implementación	Impacto
Calidad investigadora/ tecnológica, incluyendo cualquier aspecto multidisciplinar de la propuesta	Experiencia Investigadora	Calidad de las infraestructuras/ instalaciones y colaboraciones internacionales del Grupo de Investigación de acogida.	Potencial de creación de colaboraciones estables y cooperación beneficiosa para las Islas Canarias y el País del solicitante.
Pertinencia de la Metodología de investigación propuesta		Metodología para la implementación y gestión del proyecto	
Originalidad y naturaleza innovadora del proyecto y relación con el "estado del arte" en el campo de investigación	Independencia, liderazgo y capacidad para transferir conocimiento	Factibilidad y credibilidad del proyecto, incluyendo el plan de trabajo	Contribución a la excelencia y competitividad de las Islas Canarias a través de la transferencia de conocimiento
Adecuación temporal y relevancia del proyecto	Alineamiento entre el perfil del solicitante y el proyecto propuesto.		
Experiencia del grupo de investigación de acogida			
Calidad científica del investigador responsable			

Se asignará una puntuación a cada uno de los cuatro criterios, y no de los subcriterios. Los subcriterios serán aspectos que tendrán en cuenta los expertos a la hora de valorar cada criterio.

Cada criterio tendrá una puntuación máxima de 5 puntos. Los resultados de evaluación se facilitarán con una cifra decimal. A continuación, se detalla la escala de puntuación en relación a los criterios de evaluación:



0	La propuesta no aborda el criterio examinado o no puede evaluarse por falta de información.
1	Débil: se aborda el criterio de manera inadecuada, o existen debilidades importantes.
2	Suficiente. La propuesta aborda ampliamente el criterio, pero aún hay debilidades significativas.
3	Bien. La propuesta aborda correctamente el criterio, aunque serían necesarias algunas mejoras.
4	Muy Bien. La propuesta aborda satisfactoriamente el criterio, aunque aún es posible implementar algunas mejoras puntuales.
5	Excelente. La propuesta aborda exitosamente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión.

En la siguiente tabla se detallan los pesos para cada uno de los diferentes criterios de evaluación:

Criterio de Evaluación	Peso (en %)
Calidad Científica y Tecnológica	30
Investigador	30
Implementación	10
Impacto	30

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2017. El Rector, Rafael Juan Robaina Romero.


